



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGAJ/0093/2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/0205/2021**, de 25 de enero de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022** convocado para el “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad**”.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Provetecnia, S.A. de C.V.”** y **2. “Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/005/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0205/2022** de 25 enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“PROVETECNIA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“PROVETECNIA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/005/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“PROVETECNIA, S. A. DE C. V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegidos contra escritura y comprimidos en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo



electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**PROVETECNIA, S. A. DE C. V.**”, se efectuó a las 11:54:41 ,11:54:54 y 12:02:08 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1.- Testimonio notarial número **63,261**, de fecha 15 de agosto de 1984, pasado ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, asociado y actuando en el protocolo de la notaría número 40 de la que es titular el licenciado Xavier Prieto Aguilera, en el que consta la constitución legal de la de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**PROVETECNIA**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**PROVETECNIA**”, **S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 15 de agosto de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 73977 de fecha 30 de octubre de 1984, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

2.- Testimonio notarial número **94,858**, de fecha 18 de enero de 2021, pasado ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la protocolización del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 14 de octubre de 2020, en la cual se acordó la modificación al objeto social y la reforma a sus estatutos sociales, y quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 73977 1 de fecha 28 de abril de 2021.

3.- Testimonio notarial número **19,280**, de fecha 12 de agosto de 2020, pasado ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial, que otorga la empresa participante en favor de **Oscar Martínez Guerrero** y otra, para que los ejerciten conjunta o separadamente.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



De dicho documento se advierte que la empresa denominada “**PROVETECNIA**”, **S.A. DE C.V.**, se encuentra representada por **Oscar Martínez Guerrero**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran poderes cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes con la amplitud de lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; así como con poder especial para representar a la sociedad ante toda clase de sociedades, personas físicas y morales y entidades, ya sea dependientes del Poder Judicial de la Federación, Ejecutivo Federal, Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, de los Gobiernos Estatales de la República Mexicana, de los Municipios, el Gobierno de la Ciudad de México, y cualquiera de sus dependencias centralizadas y descentralizadas, incluyendo empresas de participación paraestatal y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos, licitaciones para que realicen ventas de los productos, bienes y servicios de la sociedad; para que firmen las ofertas y para que firmen las cartas de garantía que deben de ser expedidas; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen los contratos o pedidos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para que firmen todos los documentos que se requieran en el ejercicio del poder, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, efectuar cobros ante las mismas dependencias, facultándolos inclusive para recibir pagos y finalmente para que ejecuten cualquier acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Oscar Martínez Guerrero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad, por lo que del testimonio número número **94,858**, de fecha 18 de enero de 2021, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **“1. PRESTAR SERVICIOS PROPESSIONALES, TÉCNICOS, DE ASESORÍA, MANTENIMIENTO ARRENDAMIENTO, CONSULTORÍA, REPRESENTACIÓY CAPACITACIÓN Y OPERACIÓN, EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y GESTIONES EN LOS RAMOS LEGAL Y FISCAL CONTABLE, FINANCIERO ECONÓMICO, DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER INDOLE TODA CLASE DE EMPRESAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE A TODA CLASE DE EMPRESAS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL O GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES[...].”**

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la participante **Oscar Martínez Guerrero**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **MRGROS88030813H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Oscar Martínez Guerrero**, representante legal de la empresa “**PROVETECNIA, S. A. DE C. V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PROVETECNIA, S. A. DE C. V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.html, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de predial a nombre Alejandro Cañedo Cantú y COPROS, expedido por la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al primer bimestre de 2022, así como contrato de arrendamiento suscrito por

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Alejandro Cañedo Cantú, con la anuencia del usufructuario, como arrendador, y la empresa participante, como arrendataria, el cual tiene una vigencia indefinida a partir de enero de 2022; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Avenida San Antonio número 200, piso 3, 4 y 5, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de enero de 2022, firmada por Oscar Martínez Guerrero, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida San Antonio número exterior 200, número interior piso 5, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03710, Ciudad de México, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo predial, expedido por la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio consignadas como requisitos en el concurso público que se dictamina, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**PROVETECNIA, S. A. DE C. V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PRO840815V20**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Oscar Martínez Guerrero**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, y Aviso de Inscripción de Patrón expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **B051925510 0** por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Oscar Martínez Guerrero**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cedula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

UvMUncXPZifRZYM6enMhX3+fBzjW GfdwV5HB YGBh8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“PROVETECNIA, S. A. DE C. V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022**, relativo a la contratación del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad”**.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

UvMUncXPZifZRZ7YM6enMhX3+fBzjWGfdwV5HB YGBh8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/005/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/0205/2022** de 25 enero de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”**.
2. El 26 de enero de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/005/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y



comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de enero de 2022, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**”, se efectuó a las 12:52:43, 12:57:19, 12:57:56 y 12:58:29 horas del 25 de enero de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1.-Testimonio notarial número **4,002**, de fecha 28 de diciembre de 1981, pasado ante la fe del licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4 de Tultitlan, Estado de México, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA** denominada “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO**”, **S.A. DE C.V.**, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 28 de diciembre de 1981, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 490, volumen II, Libro primero, de fecha 24 de junio de 1984, por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

2.- Testimonio notarial número **32,267** de fecha 30 marzo de 1987, pasado ante la fe del licenciado Carlos Cuevas Sentíes, Notario Público número 8 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la transformación de la denominación de la sociedad para quedar como **MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO**”, **S. A. DE C.V.**, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Tultitlan adscrito al distrito de Cuautitlán, Estado México, bajo la partida número 958, del volumen tercero auxiliar, libro primero, sección comercio.

3.Testimonio notarial número **87,760** de fecha 27 de diciembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público número 18 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz , en el que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de 23 de agosto de 2017, en la cual se acordó la modificación al objeto social y la reforma al artículo tercero los estatutos sociales. El cual quedo inscrito en el Registro Público de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Comercio de Tultitlan adscrito al distrito de Cuautitlán, Estado México, bajo el folio mercantil electrónico 1203.

4.- Testimonio notarial número **90,817**, de fecha 18 de febrero de 2019, pasado ante la fe del licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público número 18 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, en el que consta el poder especial en favor de **Erishebaa Porcayo Rivera**.

De dicho documento se advierte que la empresa denominada “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO**”, **S.A. DE C.V.**, se encuentra representada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, a quien se le dotó de poder especial para concursos y licitaciones, pero tan amplio como en derecho sea necesario para que la apoderada en nombre y representación de mandante, pueda concurrir en procedimientos de representación en todas y cada una de las etapas de licitaciones públicas y privadas, federales y locales, nacionales e internacionales, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas de fallo y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos y recibir anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas o proposiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso del concurso y/o procedimientos mencionados, quedando igualmente facultada para dar cumplimiento al pliego de requisitos que se establezcan en sus bases. Así como la celebración de apertura, prestación y fallo de concursos de obra pública que efectúa el Gobierno Federal o la iniciativa privada. Las facultades conferidas en la cláusula que antecede tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del instrumento.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad, por lo que del testimonio número número **87,760**, de fecha 27 de diciembre de 2017, referido en el CONSIDERANDO que antecede, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“1.- Compra, venta, renta, arrendamiento, mantenimiento, asesoría, capacitación, reparación, refaccionamiento de detectores fijos o portátiles para identificación de explosivos, en distintas modalidades, ya sea por espectrometría de movilidad de iones, nanotecnología o cualquier otro medio de sensado detectando trazas por medio de aspiración y/o recolección de partículas, líquidos y vapores, 2.- Compra, venta, renta, arrendamiento, mantenimiento, asesoría, capacitación, reparación, refaccionamiento de detectores fijos o portátiles para identificación de narcóticos, en distintas modalidades, ya sea por espectrometría de movilidad de iones, nanotecnología o cualquier otro medio de sensado, detectando trazas por medio de aspiración y/o recolección de partículas, líquidos y vapores... 18.- La compra-venta, instalación y mantenimiento de todo tipo de sistemas manuales, semi-automáticos, automáticos inteligentes o convencionales de supresión, detección, voceo o cualquier otro sistema contra incendio y seguridad, así como sistemas de bombeo, redes de hidrantes, maquinaria, capacitación y obra civil, relacionada al objeto social [...]”**.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la participante **Erishebaa Porcayo Rivera**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **PRRVER83060509M200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, representante legal de la empresa “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**”, contenida en la carta de 25 de enero de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.html, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de luz, Expedido por la Comisión Federal de Electricidad a su nombre, con periodo facturado 09 de noviembre de 2021 al 11 de enero de 2022, documento relativo al inmueble ubicado en Otumba, número 15, Colonia Tlalnemex, Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54070, Tlalnepantla de Baz, México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 25 de enero de 2022, firmada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, en su carácter de representante legal de la empresa, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Otumba Poniente, número exterior 15, número interior N/A, Colonia Tlalnemex, Municipio Tlalnepantla (*sic*), Código Postal 54070, Ciudad de México (*sic*), manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MEM8704099U1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **C534355910 5**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, presentó carta de fecha 25 de enero de 2022, firmada por **Erishebaa Porcayo Rivera**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MAK EXTINGUISHER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/005/2022**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad**”.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO NÚMERO DGS/030/2022

Asunto: DRT Mantenimiento Equipos de Seguridad
Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio número SGC/DPC/0206/2022, relacionado con el procedimiento para la contratación de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para diverso equipo de seguridad, mediante Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2022.

En este sentido, se informa que la Dirección General de Seguridad llevó a cabo el análisis y evaluación correspondiente al requerimiento y especificaciones técnicas enviadas, por lo cual, en términos de lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019), conforme a las propuestas presentadas por las empresas Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V., y Provetecnia, S.A. de C.V., ambas de fecha 25 de enero de 2022.

Por lo anterior, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor. - Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Omar García Morales. - Director General de Recursos Materiales de la S.C.J.N.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo. - Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos. - Para su conocimiento.

CTB/EDDC/AAS/CBD/RAG

IAWnTjyEQPAPQAL6GS0sX2ttUjlrRSxH7y5p2ZH2lg=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO NÚMERO DGS/030/2022

Asunto: DRT Mantenimiento Equipos de Seguridad
Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

Dictamen Resolutivo Técnico
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad.

No.	Conceptos	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	Provetecnia, S.A. de C.V.
1	Cuatro servicios de mantenimiento preventivo y tantos correctivos como resulten necesarios durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser por 12 meses.	CUMPLE	CUMPLE
2	Los servicios de mantenimiento preventivo se llevarán a cabo en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2022.	CUMPLE	CUMPLE
3	Los servicios de mantenimiento correctivo serán los necesarios durante la vigencia de la póliza, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. Se debe considerar el préstamo y colocación de equipos, refacciones o componentes en tanto se sustituyen las piezas dañadas, para que los equipos queden funcionando correctamente, por lo que se deberán garantizar el abastecimiento oportuno de refacciones y componentes.	CUMPLE	CUMPLE
4	Los reportes que se emitan serán en hoja membretada por evento y deberán contener, número de inventario y/o número de serie de los equipos, la descripción a detalle de los desperfectos que presentan, las acciones que se implementaron para corregirlas, las partes, piezas o refacciones reemplazadas y que se manifieste el estado operativo de los equipos	CUMPLE	CUMPLE
5	El plazo de respuesta y reparación será de la siguiente forma: fines de semana, máximo de 72 horas; en días festivos, máximos de 48 horas, y en días laborables, máximo de 24 horas, posteriores al reporte.	CUMPLE	CUMPLE
6	Las refacciones o componentes electrónicos y mecánicos que sustituyan a las partes dañadas serán nuevas y originales, por parte del proveedor, sin costo alguno para la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No se admitirán refacciones o componentes usados, reconstruidas o reparadas.	CUMPLE	CUMPLE
7	Al término de la vigencia de la póliza, el proveedor entregará un reporte final en el que se indicará el estado operativo de los equipos, incluyendo sus observaciones y recomendaciones para posibles mejoras.	CUMPLE	CUMPLE
8	El proveedor deberá contar con un centro de atención de servicio en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito los horarios, números telefónicos y correos electrónicos de las personas que atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los supervisores o superiores jerárquicos, para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.	NO CUMPLE No indica los datos requeridos, respecto al Centro de Atención, horarios, teléfonos y correo del personal y superiores jerárquicos.	CUMPLE
9	Cuando los equipos se encuentren dañados o deteriorados por su funcionamiento y no se garantice la funcionalidad de los mismos o su reparación no sea posible, se notificará por escrito a la SCJN para que se determine lo relativo a la viabilidad de la reparación del mismo.	CUMPLE	CUMPLE
10	La garantía en las refacciones reemplazadas de los equipos, originado por eventos correctivos, será como mínimo de 6 meses, deberá estar impresa en papel membretado del fabricante o del proveedor del servicio,	CUMPLE	CUMPLE

IAWntTYEGFAPGAL6GS0sX2ittUjitrRSxH7y5pzznzig=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO NÚMERO DGS/030/2022

Asunto: DRT Mantenimiento Equipos de Seguridad
 Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

	firmada por el representante legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacer válida esta garantía, debiendo especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.		
11	El proveedor debe presentar Carta Garantía, con vigencia de 11 meses a partir del inicio de la vigencia del contrato, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso de la convocante.	CUMPLE	CUMPLE
12	El proveedor deberá elaborar el documento en el que se describa a detalle la rutina que se llevará a cabo en la entrega-recepción de piezas y equipos cuando se retiran de este Alto Tribunal para su reparación, la cual deberá contener la leyenda que indique que las piezas y equipos son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	CUMPLE	CUMPLE
13	Se anexará la documentación del personal técnico que dará el servicio a los diversos equipos de seguridad, que demuestre la experiencia (mínima de dos años en mantenimiento y reparación de máquinas de rayos X, arcos detectores de metales y detectores manuales), así como la que avale la capacidad y conocimiento en el desarrollo del mantenimiento solicitado, mediante cursos de capacitación y certificación, emitida por los fabricantes de los equipos antes mencionados, con antigüedad de un año máximo.	NO CUMPLE No presenta documentos que avale la experiencia respecto al mantenimiento de las máquinas de rayos X L3 Communications.	CUMPLE
14	Se deberá anexar Curriculum Vitae de la empresa, donde señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimiento, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados; adjuntando copia de un contrato de los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021).	CUMPLE	CUMPLE
15	Se anexarán copias de los permisos de ley (vigentes), en las modalidades para prestar los servicios o realizar las actividades inherentes a la seguridad privada, relativas a la instalación y comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de seguridad.	NO CUMPLE No presenta la documentación requerida.	CUMPLE
16	No se aceptará que los servicios sean subcontratados, por lo que se deberá comprobar con documentación que avale que sus ingenieros trabajan directamente para la empresa, como copias del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, identificación expedida por la empresa (vigente), cédula de identificación de su personal técnico (como mínimo de 5 ingenieros), o en su caso, manifestarlo bajo protesta de decir verdad (mencionando los nombres completos).	CUMPLE	CUMPLE
17	La empresa deberá indicar que cuentan con equipo de seguridad y herramienta de trabajo para el desarrollo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (suministro de insumos, materiales, herramientas, mano de obra necesaria para que los equipos queden funcionando de manera óptima).	CUMPLE	CUMPLE
18	En caso de ser requerido, la empresa deberá impartir capacitación para 10 personas en operación de máquinas de rayos x, arcos detectores y detectores manuales, así como las asesorías que sean necesarias por la Dirección General de Seguridad.	CUMPLE	CUMPLE
19	El prestador de servicios proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte, el equipo de protección personal necesario para la prestación del servicio, así como para cumplir las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.	CUMPLE	CUMPLE

IAWnTYGPAPGAL6CS0sX2itUijR5xH7y5p2zH2ig=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO NÚMERO DGS/030/2022

Asunto: DRT Mantenimiento Equipos de Seguridad
 Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

20	El personal designado por el prestador de servicios para atender los reportes que realice la Dirección General de Seguridad y que deba presentarse físicamente en el lugar, deberá cumplir y respetar estrictamente con las medidas sanitarias implementadas por el Alto Tribunal, así como portar de manera permanente durante su servicio, dentro de las instalaciones el equipo de protección personal suministrado por la empresa.	CUMPLE	CUMPLE
----	--	--------	--------

Conclusión:

El Participante Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V., es considerado técnicamente **no favorable** para la prestación del servicio, debido a que no cumple con los numerales 8, 13 y 15 de los requerimientos técnicos.

El Participante Provetecnia, S.A. de C.V., es considerado técnicamente **favorable** para la prestación del servicio.

Lo anterior debido a que para el presente concurso el participante Provetecnia, S.A. de C.V., ha incluido lo requerimientos técnicos exigidos en las bases del presente concurso.

Supervisó	Revisó	Vo. Bo.
Lic. Edward Donaciano Dzul Cruz Director de Seguridad	Lic. Carlos Trelles Bravo Subdirector General	Lic. Berty A. Raffoul Abed Director General

Elaboró	Verificó	
 C. Rubén Acuayte García Técnico en Seguridad	 Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado Coordinador Administrativo	 Lic. Alejandro Alcántar Sánchez Subdirector Técnico Operativo

IAWnTlyEQPAPQAL6CS0sX2ttUjijlFRSxH7y5p2ZHZlGf



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2022
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD**

26 de enero de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de la convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Provetecnia, S.A. de C.V.
2	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.

6F+6NS+TU9r7e36QNwmmY5In0rchtWK3QdCX+aLen4=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2022
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A" Cantidad de equipos	Columna "B" Meses	Columna "C" Precio unitario	Provetecnia, S.A. de C.V.				Columna "C" Precio unitario	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.				Precio estimado por Servicio
						Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"		Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	
						Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"		Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"	
Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados Edificio 5 de febrero															
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	\$16,500.00	\$16,500.00	\$181,500.00	\$29,040.00	\$210,540.00	\$95,445.00
							-12.70%					90.16%			
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	\$1,100.00	\$1,100.00	\$12,100.00	\$1,936.00	\$14,036.00	\$16,039.80
							-12.70%					-24.56%			
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	3	11	\$103.00	\$309.00	\$3,399.00	\$543.84	\$3,942.84	\$600.00	\$1,800.00	\$19,800.00	\$3,168.00	\$22,968.00	\$3,893.40
							-12.70%					408.55%			
Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados Bodega de Zaragoza															
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	2	11	\$103.00	\$206.00	\$2,266.00	\$362.56	\$2,628.56	\$600.00	\$1,200.00	\$13,200.00	\$2,112.00	\$15,312.00	\$2,595.60
							-12.70%					408.55%			

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Subtotales presentados en propuestas económicas		Precio prevaeciente
				Provetecnia, S.A. de C.V.	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	
Única	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad	Servicio	11 (meses)	\$ 864,171.00	\$ 1,667,600.00	\$ 908,569.20
	Porcentaje de diferencia contra estimado			-4.89%	83.54%	

Se considera para este procedimiento el precio prevaeciente de la IM-108/2021, o "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad", ajustado a un periodo de 11 meses de servicio.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2022
PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Provetecnia, S.A. de C.V.	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022. Se requieren 4 servicios de mantenimiento preventivo para todos los equipos y los correctivos necesarios. Previa comunicación con el administrador del contrato	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de los servicios: En los inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México 1.- Edificio Sede, ubicado en Avenida José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. 2.- Justicia TV Canal del PJF.- Edificio de República de El Salvador No. 56, ubicado en Calle El Salvador No. 56, Col Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. 3.- Edificio Alterno y Edificio Anexo.- Calle 16 de septiembre No. 30, y Calle de Bolívar No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. 4.- Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI): Calle Chimalpopoca No. 112, Col Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Piso/Puerta: 1/S/N. 5.- Edificio 5 de Febrero.- Calle Chimalpopoca No. 112, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Piso/Puerta: 1/S/N 6.- Almacén Zaragoza.- Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por servicios no prestados a entera satisfacción. En caso de no presentarse el servicio a mes completo se pagará la parte proporcional del mes. El pago se realizará mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Los participantes Provetecnia, S.A. de C.V y Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V., indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

6F-16NS-TU9f7e96QANWmmY5In0rehtWK9QeCX+eLen4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/005/2022 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Resultado	
Provetecnia, S.A. de C.V.	Partida Única	Favorable
Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	Partida Única	No favorable

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

6F+6NS+TU9t7e36QNWmmy5In0rehtWk9QdCX+eLen4=



PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2022 para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad.

II. ANTECEDENTES

II.1	Unidad Solicitante		
Nombre:	Dirección General de Seguridad		
Oficios Referencia	DGS/504/2021	Fecha recepción en la DGRM	13/10/2021

En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) emitió la IM-108/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad", recibida el 8 de diciembre de 2021, conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	IM-108/2021
Costo estimado:	\$ 991,166.40 / 11,059.65 UMAS
Procedimiento de contratación:	Concurso Público Sumario Inferior

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$ 991,166.40	11,059.65	Inferior	Concurso Público Sumario

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/005/2022
--------------------------	--------------------

IV. PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Recursos Materiales inició el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/005/2022.

IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	05/01/2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.

dcxx+Lc4uJEgsLBCq77WL1NaR2gvLuF70XGOW4F4KJA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Fecha	Observaciones
Revisión SUBREBA	11/01/2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	12/01/2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	13 de enero de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 0077 /2022
Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):			14 de enero de 2022

IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	14 de enero de 2022
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Provetecnia, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0068/2022
2	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0069/2022
3	Hi Detection Systems, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0070/2022
4	Power Sourcing, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0071/2022
5	Tecnología Global en Soluciones, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0072/2022
6	Intelligent Digital Scan México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0073/2022
7	Barant Digital, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0074/2022
8	Electrónica Avanzada, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0093/2022
9	Semante, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0094/2022
10	Maxcontrol Private Security, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0095/2022
11	Laser Biomedical Service, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0096/2022
12	Moro Electronic Systems, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0097/2022
13	Ingeniería Operativa, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/0098/2022

Total de proveedores invitados

13

IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica

Fecha de presentación de propuestas	25 de enero de 2022
-------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Provetecnia, S.A. de C.V.	Invitado
2	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	Invitado

Total participantes que entregaron propuestas

2



IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	25 de enero de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 0205 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal

Fecha recepción:	28 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0093/2022
------------------	---------------------	--------------------	----------------

Dirección General de Asuntos Jurídicos	
Participante	Dictamen Resolutivo Legal
Provetecnia, S.A. de C.V.	Dictamen Favorable
Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	Dictamen Favorable

IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico

Fecha de solicitud:	25 de enero de 2022	Referencia:	SGC/DPC/ 0206 /2022
Solicitado a:	Dirección General de Seguridad		

IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico

Fecha recepción:	28 de enero de 2022	Oficio Referencia:	DGS/030/2022
------------------	---------------------	--------------------	--------------

Resumen final	
Participantes	Dictamen Resolutivo Técnico
Provetecnia, S.A. de C.V.	Favorable
Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	No Favorable

- Comentarios y observaciones

Conclusión:

El participante Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V., es considerado técnicamente **no favorable** para la prestación del servicio, debido a que no cumple con los numerales 8, 13 y 15 de los requerimientos técnicos.

El participante Provetecnia, S.A. de C.V., es considerado técnicamente **favorable** para la prestación del servicio.

Lo anterior debido a que para el presente concurso el participante Provetecnia, S.A. de C.V., ha incluido lo requerimientos técnicos exigidos en las bases del presente concurso.

dcxx+Lc4uJEGsLBCq77WL1NaR2gvLuF70XGOW4F4KJA=



IV.9 Dictamen resolutivo económico

Fecha de elaboración:	26 de enero de 2022	Fecha de autorización:	27 de enero de 2022
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Subtotales presentados en propuestas económicas		Precio prevaleciente
				Provetecnia, S.A. de C.V.	Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	
Única	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad	Servicio	11 (meses)	\$ 864,171.00	\$ 1,667,600.00	\$ 908,569.20
Porcentaje de diferencia contra precio prevaleciente				-4.89%	83.54%	

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la IM-108/2021, o "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos de Seguridad", ajustado a un periodo de 11 meses de servicio.

RESUMEN DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresas	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico	Económico
Provetecnia, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Mak Extinguisher de México, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	No Favorable

V. FUNDAMENTO

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII.	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso público sumario
67	Dictamen resolutivo legal		
86	Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.	I - VIII	

dcxx+Lc4uJEgsLBCq77WL1NaR2gvLuF70XGOW4F4KJA=



VI. PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, autorizar la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad a la empresa que obtuvo dictámenes legal, técnico y económico favorables, por un monto total de \$1,002,438.36, IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Provetecnia, S.A. de C.V.				
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	
						Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA "E" x 16%	Total neto "E" + "F"	
ÚNICA	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados en el Edificio Sede.									
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	2	11	\$9,784.00	\$19,568.00	\$215,248.00	\$34,439.68	\$249,687.68	
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	
	ARCOS DETECTOR	Servicio	7	11	\$1,273.00	\$8,911.00	\$98,021.00	\$15,683.36	\$113,704.36	
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	17	11	\$103.00	\$1,751.00	\$19,261.00	\$3,081.76	\$22,342.76	
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados en el Edificio República del Salvador.									
	DTECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	1	11	\$103.00	\$103.00	\$1,133.00	\$181.28	\$1,314.28	
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados en el Edificio 16 de septiembre y Edificio Bolívar.									
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	
	ARCOS DETECTORES DE METALES	Servicio	2	11	\$1,273.00	\$2,546.00	\$28,006.00	\$4,480.96	\$32,486.96	
	DTECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	5	11	\$103.00	\$515.00	\$5,665.00	\$906.40	\$6,571.40	
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados Centro de Desarrollo Infantil "Artículo Constitucional 123" CENDI.									
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	4	11	\$103.00	\$412.00	\$4,532.00	\$725.12	\$5,257.12	
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados Edificio 5 de febrero									
	MAQUINAS DE RAYOS X	Servicio	1	11	\$7,575.00	\$7,575.00	\$83,325.00	\$13,332.00	\$96,657.00	
	ARCO DETECTOR DE METALES	Servicio	1	11	\$1,273.00	\$1,273.00	\$14,003.00	\$2,240.48	\$16,243.48	
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	3	11	\$103.00	\$309.00	\$3,399.00	\$543.84	\$3,942.84	
	Mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de seguridad ubicados Bodega de Zaragoza									
	DETECTOR MANUAL DE METALES	Servicio	2	11	\$103.00	\$206.00	\$2,266.00	\$362.56	\$2,628.56	
	Totales							\$864,171.00	\$138,267.36	\$1,002,438.36

dcxx+Lc4uJEgsLBCq77WL1NaR2gvlUf70XGOW4F4KJA=



Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

En caso de no prestarse el servicio a mes completo, se pagará la parte proporcional del mes.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para el prestador de servicios al que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm

VII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ángel Eduardo Espinosa Zetina	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

dcxx+Lc4uJEgslBCq77WL1NaR2gvlUf70XGOW4F4KJA=